

274.

Sesion del dia 24 de Octubre de 1870.

Senores Leida es acta de la anterior que se aprobadas.

Argüelles **Cabera mesada** = Numero siete. *Don* Bartolo y *Don* Rodriguez. *Don* Arroyo citada la existencia de su hermano en el ejercito, exencion que alegamos, fue declarada espreso en este dia. Y como quiera que este pueblo no tuviera moro util para cubrir la baja expresada, y que le correspondiera al de Puebla de Don Fadrique con quien aquel jugara las decimas; resultando que el Ayuntamiento de Cabera mesada el dia de la declaracion de Soldados no diera conocimiento a aquel segun prevnia el articulo noveno de la Ley, ni citara a los interesados del mismo; Considerando que para que los Ayuntamientos pudieran declarar excludo a un moro habiendo de ser citados los moros interesados segun los articulos sesenta y dos y ochenta y nueve, se acordo que por el Ayuntamiento de Cabera mesada se practicara la revision del expediente dando aviso a los de Puebla de Don Fadrique y Comunas, como responsables en las decimas, a fin de que citados personalmente los interesados presenciaran el acto de revision, que comprendera unicamente los numeros Dos, cinco, siete, nueve y diez, por haber sido exceptuados por el Ayuntamiento sin reclamacion alguna y no de los que fueron reclamados y exceptuados por el Cuerpo provincial en la entrega general.

13

Almendrales. Vista la instancia que José Álvarez y Mendizábal ele-
vara al Excmo Señor Ministro de la Gobernación, y para
ra a informe de esta Corporación, en atenta del fallo del
Cuerpo provincial que declarara soldado a su hijo An-
tonio, no obstante haber alegado el día de la entrega
debia ser exceptuado como hijo unico de padre pobre e
impedido a quien mantenias, traidos los antecedentes a la
vista y resultando que este moro al ser declarado sol-
dado ante el Ayuntamiento ninguna exencion ale-
gera, por lo que la Diputación le declaró soldado,
por no haber lugar a fallar la exencion mencionada,
por no haberse alegado en tiempo oportuno, se acordó
informar dicha instancia en este sentido, y remitir
la al Excmo Señor Ministro de la Gobernación por
conducta del Señor Gobernador de esta Provincia, así
como al interesado la informacion de pobreza que a
la instancia se acompañaba, por no tener ya efec-
to la misma.

Con lo que el Señor Presidente declaró ter-
minada la Sesion, de todo lo que yo el Secretario
certifico.

El Vicepresidente
Juan Torreguella

El Secretario
Feliciano de Barrios